TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5909884 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YEISON ABEL CHAPARRO LOPEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 08 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios electrónico de la referencia, cuyo objeto fue: *"Prestar los servicios personales para planear, orientar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral que imparte el Centro Minero en la red de conocimiento de mecánica industrial, área temática de electromecánica en los programas de articulación con la media de conformidad con los Lineamientos institucionales y la normatividad vigente*". **2.** Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en los formularios del contrato electrónico del SECOP II, el plazo se pactó hasta el 13 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato electrónico de la referencia. **3.** Que el contratista mediante comunicación con radicado N° 15-1-2024-006569 de fecha 24 de octubre de 2024, propuso la terminación anticipada de común acuerdo y liquidación a partir del 01 de noviembre de 2024, indicando lo siguiente: *"Me dirijo a usted con el fin de solicitar la terminación y liquidación anticipada de contrato por mutuo acuerdo. La ejecución del objeto contractual de mi contrato con numero No. CO1.PCCNTR.5909884 iría hasta el 31 de octubre del presente año y dejo a la disposición del ordenador del gasto la liquidación anticipada del contrato a partir del 1 de noviembre. El motivo de la solicitud es por contribuir con la formación profesional de tecnólogos en el área de mecatrónica y automatización. Agradezco todas las oportunidades de crecimiento personal y preparación que se me brindaron durante el tiempo laborado, aprendizajes que me permitieron adquirir nuevas habilidades y consolidarme como Instructor y como persona".* **4.** Que por disposición expresa los artículos 13,32 y 40 de la Ley 80 de 1993, atribuye al contrato estatal una normatividad aplicable siendo el mutuo disenso una forma de terminación anticipada del contrato estatal, siempre que además del acuerdo de las partes se verifique que la extinción del vínculo contractual este conforme con la finalidad de interés público que busca alcanzar la contratación Estatal y la estricta observancia de los principios constitucionales de la función administrativa. Así mismo acorde a la noción del contrato como instrumento jurídico-económico, este puede terminar en cualquier momento. **5.** Que el señor PEDRO JESUS CORREA DAZA, supervisor del contrato se reúne con el contratista a fin de determinar cuál es la justa causa por la cual le impide desarrollar la ejecución del objeto contractual, evidenciando que el contratista, fue notificado de una oferta laboral la cual le impide continuar con su formación en el Centro Minero. Por consiguiente, da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada y liquidación de conformidad con las razones objetivas indicadas por el contratista, las cuales concluyen con la imposibilidad de continuar con el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **6.** Que debido a lo anterior las partes acuerdan que la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia se dará hasta el día **31 de octubre de 2024**, inclusive. **7.** Que el supervisor del contrato certifica mediante este documento, que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual hasta la solicitud de terminación anticipada, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley. **8.** Que, debido a la presente terminación anticipada del contrato, queda un saldo a favor del SENA de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($ 6.139.110), que no se ejecutó del compromiso presupuestal CRP-No. **10424 de 2024**, por cuanto la ejecución contractual se dará por terminada anticipadamente el (**31**) de (**octubre**) de (**2024**), y no hasta el (13) de (diciembre) de (2024). **9.** Que en atención a las anteriores consideraciones y de conformidad con lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil Colombiano que prevé: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por sus causas legales"*, la presente acta de terminación y liquidación anticipada por mutuo acuerdo, cuyas clausulas se enuncian a continuación, es jurídicamente procedente. **10.** Que, según lo anotado, las partes proceden a la terminación anticipada y liquidación del contrato por mutuo acuerdo conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** - Las partes convienen terminar anticipadamente y de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia el cual se ejecutará hasta el (**31**) de (**octubre**) de (**2024)**. **CLÁUSULA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN** – Conforme lo anterior, las partes liquidan de común acuerdo el contrato, quedando el siguiente estado financiero:

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5909884 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YEISON ABEL CHAPARRO LOPEZ

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$ 43.544.850
Valor adición o reducción del contrato	$ 000
Valor total del contrato	$ 43.544.850
Valor bruto pagado al contratista	$ 33.122.640
Valor pendiente por pagar al contratista	$ 4.283.100
Saldo por reversar a favor del SENA	$ 6.139.110

CLÁUSULA TERCERA: PAZ Y SALVO – Una vez el SENA pague al contratista la suma establecida en el cuadro de estado financiero si es el caso, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: REVERSIÓN** - las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. **10424** de **2024** queda un saldo a reversar a favor del SENA de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($ 6.139.110), del cual se ordena su reversión. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de terminación anticipada y liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II ingresando al contrato electrónico encontrará: Registro Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, garantía de cumplimento aprobada. Se adjunta electrónicamente a este trámite: comunicación de solicitud de terminación anticipada, visto bueno del supervisor del contrato con la recomendación al ordenador del gasto, estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN ÁREA DE PRESUPUESTO -** Remítase la presente terminación anticipada y liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN -** La presente terminación anticipada y liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción electrónica de las partes intervinientes mediante la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Ludiz Sibo Ortiz - Apoyo Gestión Contractual

Pedro Jesus Correa Daza – Supervisor Contrato

Revisó: Margry Solanlly Huertas Perez – Jurídico Gestión Contractual